

RESOLUCIÓN No. **5 4 4** DE ~~2019~~

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2133 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y LUZ MARINA CALDERON JIMENEZ”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, “IDIPRON”, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el Director General y ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, “IDIPRON”** y **SARA JUDITH HERRERA**, identificada con C.C. No. **1022952987** de Bogotá, celebraron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** No. 2133, el 07 de octubre de 2016, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR DE BAÑOS PÚBLICOS EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS EJECUTADOS POR EL IDIPRON.”**
2. Que el valor del contrato de conformidad con la Cláusula TERCERA del contrato es la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MCTE (\$7,290,000)**
3. Que el plazo del contrato de prestación de servicios tenía un plazo de **SEIS (6) MESES**.
4. Que la Supervisión quedo a cargo de: **SUBDIRECTOR, Código 070, Grado 02, DESARROLLO HUMANO, LEMMY HUMBERTO SOLANO JULIO**.
5. Que el día 7 de octubre de 2016 **SARA JUDITH HERRERA**, identificada con C.C. No. **1022952987** de Bogotá y el supervisor del contrato suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación de contrato del día seis (6) de abril de 2017.
6. Que el contrato de prestación de servicios No. 2133-2016 fue cedido a la señora **LUZ MARINA CALDERON JIMENEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.798.121 de Bogotá, a partir del día 20 de diciembre de 2016.
7. Que el contrato fue ejecutado a cabalidad durante todo el periodo de ejecución de conformidad con los informes de supervisión que reposan en el expediente, excepto del periodo de los días 1 y 6 abril de 2017, de conformidad con el informe enviado por el supervisor, toda vez que prestó sus servicios por ese periodo.
8. Que el día 5 de agosto de 2019 desde el área de la supervisión del contrato mediante radicado No. 20191E7228 informan:

“...Que no se volvió a establecer comunicación o a tener información respecto a la situación de la sra. LUZ MARINA CALDERON JIMENEZ, no obstante, por parte del coordinador del convenio se realizaron intentos de comunicación vía telefónica al número 3218086986 y dirección de domicilio CL 621 SUR 74H 10 sin respuesta alguna, anexo informe fotográfico; tiene un saldo a favor por concepto de honorarios de doscientos cuarenta y tres mil pesos m/cte (\$ 243.000) del 1 abril al 6 de abril del 2017.

Por lo anterior, se solicita a la Oficina Asesora Jurídica, adelantar las acciones que considere pertinentes y que será de su competencia, para la liberación del saldo a favor de la entidad, debido al tiempo transcurrido sin comunicación al contratista.”
9. Que el plazo del contrato culminó el día seis (6) de abril de 2017.
10. Que a la fecha no se tiene conocimiento o paradero de la señora **LUZ MARINA CALDERON JIMENEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.798.121 de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. 544 DE 2019 HOJA No. 2 de 3

Continuación de la resolución

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2133 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y LUZ MARINA CALDERON JIMENEZ”

11. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece el plazo para la liquidación de los contratos: *“Si vencido el plazo anteriormente establecido (2MESES) no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente”.* () fuera de texto.
12. Que la contratista señora **LUZ MARINA CALDERON JIMENEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.798.121 de Bogotá, no se ha presentado desde el día 6 de abril de 2017, no obstante el habersele requerido por el área de la supervisión del contrato vía telefónica y a la dirección de domicilio, por lo que procederá a adoptar dicha liquidación de forma unilateral por medio de acto administrativo, toda vez que la liquidación es el procedimiento mediante el cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.
13. Que a pesar de existir un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 243.000)** a favor de la señora **LUZ MARINA CALDERON JIMENEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.798.121 de Bogotá, en calidad de contratista a la fecha no presentó los informes para acreditar el pago de los honorarios correspondiente por los servicios prestados del 1 al 6 de abril de 2017; motivo por el cual habrá lugar a liberar los saldos correspondientes al contrato de prestación de servicios No. 2133-2016 a favor de la entidad.
14. Que por lo anteriormente expuesto la administración procede a realizar directa y unilateralmente la liquidación del contrato citado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 2133 de 2016, suscrito entre El INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y **LUZ MARINA CALDERON JIMENEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.798.121 de Bogotá, conforme a los considerandos de la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 7.290.000	\$ 7.290.000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 7.290.000	\$ 7.290.000
ANTICIPO: –(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 7.047.000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: –(cuando aplique)-	\$ 0	
SALDO A LIBERAR: –(cuando aplique)-	\$ 243.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: –(sumas iguales en las dos columnas)	\$ 7.290.000	\$ 7.290.000

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

ARTÍCULO TERCERO. - Libérese, a favor de la entidad, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 243.000)**, con base en las consideraciones ya mencionadas.



RESOLUCIÓN No. 544 DE 2019 HOJA No. 3 de 3

Continuación de la resolución

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2133 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y LUZ MARINA CALDERON JIMENEZ”

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **LUZ MARINA CALDERON JIMENEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.798.121 de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los Diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir copia de la presente a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de liberar o realizar el trámite a que haya lugar con relación a los saldos a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ejecutoriada la presente Resolución archívese en la respectiva carpeta del expediente contractual para su archivo definitivo.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15** **AUG** 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud– IDIPRON

Proyectó: Adriana Botía CPS 0042/19

Revisó: Sindy Lorena Niño CPS 0005/19

Aprobó: Jesús Leandro Tarazona – Jefe Oficina Asesora Jurídica

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD –
IDIPRON**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

Acto administrativo que se notifica:	Resolución No. 544 de 2019 del 15 de agosto de 2019: “POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2133 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y LUZ MARINA CALDERON JIMENEZ”
Fecha de expedición:	15 de agosto de 2019
Autoridad que lo expide:	Dirección General
Recurso que procede:	Reposición
Autoridad ante quien se debe interponer el recurso:	Director General
Plazo para interponerlo:	10 días siguientes a la notificación por aviso

ADVERTENCIA

ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

Adjunto se publica copia íntegra del Acto Administrativo referido, siendo el día quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,



JESÚS LEANDRO TARAZONA MONCADA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Adriana Botía Rodríguez - OAJ
Revisó: Sindy Lorena Niño Avendaño - OAJ

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195